



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 218 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PRESIDENCIA.- <i>Convocatoria de los Premios por la Igualdad de Género 2024</i> .....	2	DÍLAR.- <i>Modificación de créditos nº 1.294/2023</i> .....	7
		<i>Modificación de créditos nº 1.329/2023</i> .....	7
		DÚDAR.- <i>Modificación de crédito nº 156/2023</i> .....	8
		GORAFE.- <i>Innovación de las Normas Subsidiarias</i> .....	9
		GUALCHOS.- <i>Bases para plaza de Operario de Usos Múltiples</i> .....	9
		<i>Bases para plaza de Administrativo</i> .....	16
		IZNALLOZ.- <i>Comisión de servicio de dos puestos de Policía Local</i> .....	23
		MONACHIL.- <i>Modificación de crédito nº 12/2023 y 13/2023</i> .....	23
		PINOS PUENTE.- <i>Modificación de crédito 2023/3229</i> .....	24
		POLOPOS.- <i>Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación</i> .....	25
		SORVILÁN.- <i>Presupuesto 2023</i> .....	25
		<i>Padrón de basura del sexto bimestre de 2023</i> .....	26
		<i>Modificación de crédito</i> .....	26
ALMEGÍJAR.- <i>Cuenta general 2022</i> .....	5		
CÁJAR.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Comedor de la Escuela Infantil</i> .....	5		
CAMPOTÉJAR.- <i>Modificación presupuestaria de suplemento de crédito</i> .....	6		
CASTRIL.- <i>Tasa de agua del tercer trimestre de 2023</i> .....	1		
CENES DE LA VEGA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i> .....	6		
DARRO.- <i>Modificación de créditos nº 385/2023</i> .....	8		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 7.206

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL ( Granada)**

*Tasa suministro domiciliario de agua potable del tercer trimestre de 2023*

**EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril(Granada),

SE HACE SABER: Que atendida la situación actual de la Corporación en la que no se ha podido celebrar sesión plenaria.

Considerando que resulta urgente e inaplazable la aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

**DECRETO:**

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del tercer trimestre de 2023.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

3º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

5º. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Castril, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 7.261

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## PRESIDENCIA

*Convocatoria de los "Premios por la Igualdad de Género 2024"*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Teresa Martín Bautista, Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación e Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"VISTO el plan de acción de 5 años del Foro Generación Igualdad de Beijing +25 basado en el Plan de Aceleración Global - una hoja de ruta global para la igualdad de género que tiene como objetivo cumplir la promesa de la Plataforma de Acción de Beijing y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que involucra a todos los sectores de la sociedad (gobiernos, sociedad civil, sector privado, emprendedores, sindicatos, artistas, académicos e influyentes sociales) para impulsar acciones urgentes y rendición de cuentas.

VISTO el Reglamento (UE) 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (2021-2027), centrándose la acción en las personas y entidades que contribuyen a que se mantengan vivos y dinámicos nuestros valores comunes y rica diversidad, así como los derechos y la igualdad.

VISTA la II Estrategia Provincial por la igualdad de género que recoge la agenda política en materia de igualdad para el periodo 2021-2025, integra el principio de igualdad en la propia organización a la que se incorporan las políticas de igualdad como elementos imprescindibles para el Buen Gobierno. Además, contiene los objetivos generales que la definen y 4 ejes prioritarios de trabajo, donde se explicitan 11 líneas de intervención y 92 medidas a desarrollar:

- EJE I: Gobernanza con Perspectiva de Género, compromiso político, medida 6: Premiar la labor de promoción de la igualdad de las entidades locales y ayuntamientos de la provincia.

- EJE II: Empoderamiento y Liderazgo de las Mujeres, dinamización del movimiento asociativo de mujeres para el empoderamiento social y político de las mujeres, medida 41. Mostrar y visibilizar a la ciudadanía la labor por la igualdad y la no discriminación del tejido asociativo, a través de premios y reconocimientos al mismo.

- EJE III: Socialización en Igualdad, coeducación para una socialización en igualdad, medida 79. Implicar al tejido asociativo en el logro de la corresponsabilidad

(asociaciones de mujeres, vecinales, juveniles, deportivas, AMPAS, peñas, etc.).

- EJE IV: Vidas Libres de Violencia contra las Mujeres, coordinación interinstitucional, medida 92. Impulso y fortalecimiento del trabajo coordinado entre las diferentes administraciones de la provincia, agentes sociales y movimientos de mujeres, revisando protocolos de actuación o creándolos, si fuera el caso.

VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: CONVOCAR la duodécima edición de los Premios por la Igualdad de Género de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, anualidad 2024.

SEGUNDO: PUBLICAR la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento de plazo desde el día siguiente a su publicación y hasta el 19 de enero de 2024 para la presentación de propuestas de candidaturas.

TERCERO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).

**PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, DUODÉCIMA EDICIÓN 2024, DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Los Premios por la Igualdad de Género se convocan para visibilizar el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por Municipios y otros Entes locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, mujeres emprendedoras, centros escolares, profesorado de forma grupal o individual y AMPAS y organizaciones y personas destacadas en el ámbito deportivo, enmarcados dentro de la ejecución de la II Estrategia provincial por la Igualdad de Género, en desarrollo de

varias de sus medidas y como indicadores generales de evaluación por su impacto final en el territorio, de acuerdo con el siguiente contenido:

#### Primera. Objeto

Los “Premios por la Igualdad de Género” de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada tienen por objeto reconocer el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por Municipios y otros Entes locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, mujeres emprendedoras, centros escolares, profesorado de forma grupal o individual y AMPAS, que a juicio de la Institución se hayan distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en general y en el ámbito deportivo en particular.

#### Segunda. Candidaturas

1. Los premios recaerán sobre Municipios y otros Entes Locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, mujeres emprendedoras, Centros Escolares, Profesorado de forma grupal o individual y AMPAS y organizaciones y personas destacadas en el ámbito deportivo.

2. Los diferentes Agentes Sociales de la provincia podrán presentar propuestas de candidaturas de posibles entidades y/o personas a premiar, desde el día siguiente a su publicación y hasta el 19 de enero de 2024.

3. Estas propuestas de candidaturas se presentarán por las partes interesadas e irán acompañadas de una memoria explicativa del proyecto con el que se opta al premio. La memoria deberá contener el título de la iniciativa o propuesta que se quiere premiar, el contenido de dicha propuesta con un breve resumen del mismo destacando aquellas cuestiones que promueven la transversalidad y/o igualdad de género, detallando objetivos, población destinataria (con datos desagregados por sexo), colaboraciones, recursos utilizados, grado de innovación, valoración de impacto, y si es posible acompañada con imágenes y fotos. Se recomienda ver el apartado octavo y noveno de esta convocatoria.

4. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para presentar propuestas de candidaturas será suficiente con que se acredite la identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en esta Ley, a la que adjuntará la memoria explicativa del proyecto, debiendo estar ambos documentos firmados.

#### Tercera. Procedimiento de concesión

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante propuesta que formula el Vicepresidente III y Diputado de Deportes e Instalaciones Deportivas en virtud de la delegación conferida mediante resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, al Sr. Presidente de la Diputación asistido por la Junta de Gobierno, cuyo extracto se publicará en el BOP y en la página web de la Diputación de Granada y se difundirá a otros organismos, entidades y tejido asociativo de la

provincia de Granada, al objeto de recabar las propuestas de candidaturas en este ámbito.

#### Cuarta. Categorías de los Premios y Menciones Especiales

1. Los premios de carácter provincial tienen las siguientes categorías:

Categoría I. Municipios y otros Entes Locales.

Categoría II. Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Categoría III. Mujeres emprendedoras

Categoría IV. Centros Escolares, Profesorado de forma grupal o individual, y AMPAS.

Categoría V. Ámbito deportivo

2. Si se estima oportuno, se podrá conceder una o más menciones especiales a personas o a colectivos. Cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de esta o en su memoria, a título póstumo.

#### Quinta. Carácter Honorífico

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público. No conllevan aportación económica ni establecen relación jurídica alguna.

#### Sexta. Instrucción del procedimiento

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de los premios a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

2. El Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad para todas las categorías de premios evaluará las propuestas recibidas de los diferentes agentes sociales de la provincia y podrá proponer a su vez candidaturas que a su juicio se hayan distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, consultado el Consejo Provincial de Igualdad; y, mediante informe motivado, propondrá un candidato o candidata para cada categoría, o bien que se declare desierta la misma.

3. En cada categoría, los diferentes agentes sociales de la provincia podrán presentar propuestas de candidaturas de posibles entidades y/o personas a premiar junto con la memoria explicativa del proyecto, mediante la presentación vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Granada, a través de registro electrónico, presentación de escritos, dirección electrónica <https://sede.dipgra.es>.

4. Se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [iveigab@dipgra.es](mailto:iveigab@dipgra.es) y el teléfono 958247106 para cualquier aclaración relacionada con esta convocatoria.

#### Séptima. Composición y funcionamiento del Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad

1. El Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad estará compuesto por las siguientes personas, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

a) La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, o persona en quien delegue.

b) Actuará como secretaria una técnica de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

c) Actuarán como vocales una técnica de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de

la Diputación de Granada, la Vicepresidenta del Consejo Provincial de Igualdad, o persona en quien delegue, y la persona que ostente la dirección del IEM (Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género de la Universidad de Granada), o persona en quien delegue.

2. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes.

3. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

4. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución, y será publicado en el BOP y en la página web de la Diputación de Granada: [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es), el día siguiente a su otorgamiento.

5. En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de los Jurados se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Criterios de valoración.

Para otorgar estos premios, el Jurado tendrá en cuenta el siguiente baremo general:

a) El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad, valorándose en orden decreciente si éste es la Provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.

b) El grado de correspondencia con los temas prioritarios.

c) El nivel de transversalidad logrado.

d) La cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.

e) La capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo.

f) La innovación, expresada bien por el sistema empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.

g) La trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos 10 años.

Novena. Temas prioritarios

Los temas prioritarios para ser tenidos en cuenta en los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Iniciativas que impulsen las políticas de igualdad de género en los Gobiernos Locales.

b) Implantación de la transversalidad de género en las políticas y acciones generales.

c) Promoción de cambios en materia de empleo e inmigración, incorporando la perspectiva de género.

d) Impulso de las mujeres emprendedoras o empresarias.

e) Conciliación y erradicación de la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

f) Fomento de la participación social de las mujeres y la representación paritaria en la toma de decisiones.

g) El tratamiento de la violencia de género y su prevención.

h) Impulso del deporte desarrollado por mujeres.

i) Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local.

j) Visibilidad de las mujeres del mundo rural en todos los campos: medios de comunicación, educación, de-

portes, publicidad, actividad social, política o empresarial, etc.

k) Organización del Centro escolar, distribución de los espacios y tiempos, y promoción de la convivencia (no violencia, multiculturalidad...), todo ello desde una perspectiva de género.

l) Corrección del sexismo en los materiales didácticos y promoción de la investigación sobre temática coeducativa.

m) Interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.

Décima. Entrega de Premios

La ceremonia consistirá en un acto público de concesión de los "Premios por la Igualdad de Género 2024". Diputación de Granada" que será organizado en el mes de marzo de ese mismo año y donde se hará entrega de la distinción simbólica por el Sr. Presidente de la Diputación asistido por la Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad.

Undécima. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos para la participación en los premios se incorporarán a un fichero de datos responsabilidad de la Delegación de Bienestar social, Igualdad, y Familia con la finalidad de valorar el proyecto presentado y proceder a la concesión de los premios, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico [bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es](mailto:bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es). Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es).

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto

de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considerará vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>) o ante la Agencia Española de Protección de Datos ("<http://www.agpd.es/>").

La participación en estos premios supone la aceptación íntegra de lo establecido en la presente convocatoria.

Se podrá consultar el texto íntegro a publicar en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Granada.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de la firma electrónica.

Granada, 9 de noviembre de 2023.-La Secretaria General, fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Marín Bautista. V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 7.254

**AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)***Cuenta general 2022*

EDICTO

D. Óscar Ruiz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que, formulada y rendida cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a fin de que los interesados, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almegíjar, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 7.144

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Comedor de la Escuela Infantil*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HAGO SABER: Que, en relación con el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Monitor/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Cájar, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 2023, Decreto de Alcaldía 1123/2023, del siguiente tenor literal:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la consolidación de una plaza de Monitor/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, y publicadas en el BOP n<sup>o</sup> 182, de 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.1 de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADMITIDA/ EXCLUIDA</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
ANTEQUERA POLO, CAROLINA	XX2817XXX	EXCLUIDA	C
BAUTISTA LUQUE, LORENA	XX7314XXX	EXCLUIDA	A
BETANZOS DELGADO, M <sup>a</sup> DEL MAR	XX7951XXX	EXCLUIDA	C
GONZÁLEZ MARTÍN, M <sup>a</sup> JOSÉ	XX6737XXX	EXCLUIDA	D
GUERRERO JIMÉNEZ, ANA JOSÉ	XX0396XXX	EXCLUIDA	A
JÁIMEZ MANCILLA, CRISTINA	XX6307XXX	ADMITIDA	
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, PALOMA	XX1717XXX	EXCLUIDA	C
LINARES BEZARES, ANA M <sup>a</sup>	XX2796XXX	EXCLUIDA	A, D
MARTÍN ESTÉVEZ, DOLORES	XX1495XXX	ADMITIDA	

PÉREZ SALGUERO, EMILIA	XX8054XXX	EXCLUIDA	C
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, INÉS	XX8966XXX	ADMITIDA	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS	XX2551XXX	ADMITIDA	
SANTAMARÍA CANALES, NAZARET	XX4950XXX	EXCLUIDA	A, C, D
SERRANO VARGAS, NOELIA	XX1661XXX	ADMITIDA	

(A): Falta Anexo I

(B): Falta D.N.I.

(C): Falta fotocopia de la titulación académica exigida, o copia del pago de las tasas de expedición de la Titulación.

(D): No presenta resguardo abono Tasas o Certificado del INEM acreditando la condición de desempleado al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP (21 de agosto de 2022).

SEGUNDO. Conceder un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores y/o documentos para aquellos aspirantes que aparezcan como excluidos a fin de que puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes."

Que, por Decreto de Alcaldía nº 1096/2023, de 27 de octubre, se han designado las personas que componen el tribunal de selección, lo que se hace público de conformidad con la base 4ª de las que rigen la convocatoria:

- Presidente: D. Alfonso Márquez Alcoba
- Vocal: Dª Ana Belén Arredondo Ruiz
- Vocal: D. Fidel Prieto Cabello
- Vocal: Dª Beatriz Rodríguez Centeno
- Secretario: D. Francisco de Asís López Lara

Cájar, 6 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.194

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Modificación presupuestaria de suplemento de crédito*

### EDICTO

Dª María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07.11.2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito (exp. 368/2023) financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 07.11.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://campotejar.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Campotéjar, 8 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 7.192

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Plan Local Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

### EDICTO

D. Juan Ramon Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el "Aprobar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos de Cenes de la Vega" (PLIED) y remitirlo a la Consejería competente en materia de deporte para la emisión de informe.

Que el día 6 de noviembre de 2023 se recibe informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 43.3 y 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos

Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, el PLIED de Cenes de la Vega aprobado inicialmente se somete a trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, sita en Avda. Sierra Nevada nº 49, 18190 - Cenes de la Vega, en horario de 9:00 a 14:00 h, y en el siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparencia/c3c1363e-2518-4bf8-906b-f81604489396/>.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Igualmente, se somete a trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 7.182

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Modificación de créditos, expte. nº 1294/2023*

#### **EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos número 1294/2023, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de transferencia de crédito que a continuación se detalla:

Bajas y Altas en Aplicaciones de Gastos.  
Área de Gasto / Denominación / Importe bajas / Importe altas  
 1 / Servicios públicos básicos / 16.738,40 / -  
 2 / Actuaciones de protección y promoción social / - / 16.738,40  
 Total Modificaciones Propuestas: 16.738,40

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 7.184

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Modificación de créditos número 1329/2023*

#### **EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

#### **HACE SABER:**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos número 1329/2023, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de transferencia de crédito que a continuación se detalla:

BAJAS Y ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.  
Área de Gasto / Denominación / Importe bajas / Importe altas  
 1 / Servicios públicos básicos / 7.163,82 / -  
 2 / Actuaciones de protección y promoción social / - / 7.163,82  
 Total Modificaciones Propuestas: 7.163,82

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 7.199

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)***Expediente de modificación de créditos nº 385/2023***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 385/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>			Créditos	Transferencia	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	40.112,12	-2.600,00	37.512,12
326	22606	PROGRAMA FOMENTO COHESIÓN SOCIAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES PROGRAMA 2143	1.400,00	2.600,00	4.000,00
151	62200	PIDE. INSTALACIONES DEPORTIVAS	27.352,91	-27.352,91	0
338	22600	FIESTAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	62.000,00	27.352,91	89.352,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Darro, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 7.197

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)***Modificación de crédito 156/2023***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 156/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento**

Capítulo 1: 66.500,00 euros

Capítulo 2: 15.000,00 euros

Total: Suplemento: 81.500,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Capítulo 8: 81.500,00 euros**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Dúdar, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 7.190

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)***Innovación de las Normas Subsidiarias***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2023 por la que se aprueba inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias.

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Gorafe, 8 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 7.269

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Bases para el proceso selectivo para una plaza de Operario de Usos Múltiples***EDICTO**

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 878 de 9 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario de usos múltiples, como personal laboral fijo, para este Ayuntamiento de Gualchos

**BASES OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de una plaza reservada a Personal laboral fijo, denominada "Operario de usos múltiples" perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada número 76 de fecha 24 de abril de 2023. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**Funciones del puesto a cubrir:**

Realiza tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, siguiendo la instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, relacionadas con la jardinería, limpieza viaria y/o instalaciones municipales, pequeñas construcciones, almacén, fontanería, electricidad, etc. Entre ellas, preparar el terreno para posterior semillación o plantación, cavar y defondar terrenos; plantar flores, arbustos y demás tipos de vegetación; recoger, cargar, trasladar y descargar materiales, útiles y herramientas; montaje y desmontaje de escenarios; mantenimiento y reparación de obras y edificios públicos; instalación de mobiliario urbano; reparaciones de averías simples en la red de agua e instalaciones eléctricas, reposición alumbrado público; etc.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad de propio puesto al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación como personal laboral fijo.

#### 4. SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior (Anexo II). Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público es de 20 euros y se abonará en la entidad CaixaBank, número de cuenta (IBAN) ES55 2100 3448 1013 0011 5771 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta ("operario de usos múltiples"), adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobaremación (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 7 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria:

- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe actualizado de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos, la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas, dichos méritos no serán valorados en la fase concurso.

- Los cursos que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a público designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a público, con voz y sin voto, designado/a por la Alcaldía.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as públicos designados/as por la Alcaldía.

En la composición del Tribunal todos poseerán titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de concurso supondrá un máximo de 40 puntos y la fase de oposición un máximo de 60 puntos.

##### Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, así como la formación

#### 1.- Experiencia Profesional (Máximo 30 puntos):

a) Por cada mes completo de experiencia en un puesto o plaza de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Local: 1,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,60 puntos..

Los servicios prestados en Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporal, la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados, también deberán entregar Informe de vida laboral.

#### 2.- Formación (Máximo 10 puntos).

Por cada hora de formación realizada con acreditación de asistencia a cursos específicos de formación y perfeccionamiento expedidos y homologados por organismos oficiales o administraciones públicas relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria, serán valorados a 0,015 puntos la hora. En el caso que las certificaciones no especifiquen el número de horas de duración, no se concederá puntuación alguna.

#### Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes.

Primera prueba (máximo 20 puntos). Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario según el anexo I de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

#### Segunda prueba de carácter práctico (máximo 40 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico propuesto por el tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario publicado en las bases.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas o la calidad de la expresión escrita.

#### Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición.

#### 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

##### Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Gualchos y tablón de anuncios, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

##### Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el DNI o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de aspirantes presentados a los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios o en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan realizado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

**9. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DEL TRIBUNAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. PRESENTACIÓN DE APROBADOS.**

Finalizada la calificación de los aspirantes el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios, en la Web municipal, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con las notas obtenidas. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

Esta relación definitiva se remitirá a la Alcaldesa proponiendo la contratación como personal laboral fijo.

El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el órgano competente procederá a la formalización de la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria al candidato/a como personal laboral fijo de plantilla.

Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

## 10. RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## ANEXO I

### TEMARIO OPOSICIÓN

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y Principios generales.
- 2.- La Organización territorial del Estado. El municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento.
- 3.- El personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.
- 4.- Funciones del operario de usos múltiples.
- 5.- Herramientas habituales de trabajo.
- 6.- Mantenimiento de Jardines. Compostaje.
- 7.- Redes locales abastecimiento y saneamiento.
- 8.- Construcción. Conocimientos generales.
- 9.- Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- 10.- Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 11.- Operaciones aritméticas.

## ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de operario de usos múltiples del Ayuntamiento de Gualchos

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Móvil \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Declaración: Que, habiendo sido convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Gualchos publicada en el **"Boletín Oficial" de la Provincia de Granada número 76** de fecha 24 de abril de 2023, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de dicha baremación.
- C) Fotocopia del DNI
- D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo: \_\_\_\_\_

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

ANEXO III  
Autobaremación

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Móvil \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

- A) Experiencia profesional: - máximo 30 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

- B) Formación: - máximo 10 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Suma formación				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202 .

Fdo. \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 10 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Bases para plaza de Administrativo***EDICTO**

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía núm. 881 de 10 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo. Promoción interna, para este Ayuntamiento de Gualchos.

**BASES GENERALES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, subescala administrativa, contenidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2023 y publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 76 de 24 de abril.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral fijo (en éste último caso en los términos y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

b) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente o, conforme a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y en la disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

**4. SOLICITUDES**

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior (Anexo II). Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público es de 50euros y se abonará en la entidad CaixaBank, número de cuenta (IBAN) ES55 2100 3448 1013 0011 5771 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta (Administrativo Área de servicios económicos)", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobaremación (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 7 (Fase Concurso) de las bases de la presente

convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a público designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a público, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.
- c) Vocales: Tres funcionarios/as públicos designados/as por la Alcaldía.

En la composición del Tribunal todos poseerán titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Los méritos, se apreciarán por el Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional, hasta 6 puntos.

A.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como auxiliar administrativo, 1 punto por año.

A.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0,5 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 5 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se valorarán las jornadas, encuentros y similares.

El sistema de valoración será el de otorgar 0,01 punto por cada hora de curso realizada.

C.- Titulación académica, hasta 2 puntos.

C.1.- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado. 2 puntos.

C.2.- Diplomatura universitaria, Ingeniería o arquitectura técnica. 1 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremos vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos e informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremos se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original", deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremos incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

**FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 20 puntos y estará compuesta de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Se valorará, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

De naturaleza teórica, consistirá en la resolución de 40 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,25 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,125 puntos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.

#### 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

##### Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Gualchos y tablón de anuncios, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

##### Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

##### Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el DNI o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

##### Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

##### Relaciones de aspirantes presentados a los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios o en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan realizado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

#### 9. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DEL TRIBUNAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. PRESENTACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios, en la Web municipal, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con las notas obtenidas. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

Esta relación definitiva se remitirá al Alcalde/sa proponiendo nombramiento como personal funcionario.

El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Alcalde/sa nombrará al candidato propuesto como funcionario de carrera.

Los nombramientos deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

## 10. RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características Generales, sistemática y estructura.

Tema 2.- Valores Superiores y Principios Inspiradores de la Constitución.

Tema 3.- El Estado Español en la Constitución: Estado de Derecho. Estado Social. Estado democrático.

Tema 4.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El referendo y sus formas.

Tema 5.- La Administración Pública. Principios Constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Tipología de las Administraciones. Clasificación.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas: Fundamento Constitucional y sujetos de la autonomía. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, Estructura, Contenido básico y Reforma.

Tema 9.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Clases de Entidades Locales.

Tema 10.- La Provincia en el Régimen Local: Organización provincial. Competencias.

Tema 11.- El Municipio. Conceptos y elementos. Competencias del municipio.

Tema 12.- El padrón Municipal.

Tema 13.- La Organización Municipal en órganos unipersonales: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 14.- La Organización Municipal en órganos colegiados: El Pleno y la Junta de Gobierno.

Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 15.- El Acto Administrativo: Concepto y clases. Motivación y forma.

Tema 16.- La estructura del procedimiento administrativo: el inicio.

Tema 17.- La estructura del procedimiento administrativo: La ordenación.

Tema 18.- La estructura del procedimiento administrativo: La Instrucción.

Tema 19.- La estructura del procedimiento administrativo: La finalización.

Tema 20.- La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación. Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de Urgencia.

Tema 21.- Teoría de la Invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 22.- Gestión Informática del Padrón Municipal.

Tema 23.- El Registro general del entrada y salida de documentos.

Tema 24.- La Administración Electrónica. La firma electrónica. Características del procedimiento administrativo electrónico.

Tema 25.- El Sistema Tributario Local. Normativa aplicable. Clases de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales.

Tema 26.- Elementos del Tributo I: El Hecho Imponible: Supuestos de no sujeción y exenciones y bonificaciones.

Tema 27.- Elementos del Tributo II: Obligados Tributarios: La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 28.- Elementos del Tributo III: El domicilio fiscal; La Base imponible y liquidable; Tipo de gravamen; Cuota tributaria; La deuda tributaria.

Tema 29.- Las Ordenanzas Fiscales: Regulación legal. Elaboración, aprobación, publicación. Entrada en vigor. Duración.

Tema 30.- Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria.

Tema 31.- La revisión de los actos de gestión tributaria en la Administración local: El recurso de reposición; El recurso extraordinario de revisión; Las reclamaciones económico-administrativas; El recurso contencioso-administrativo. Motivos de oposición contra la Providencia de apremio.

Tema 32.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana II: Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 33. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Nociones básicas.

Tema 34.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios Generales. La Potestad Sancionadora de las entidades locales.

Tema 35.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 36.- Ley 13/2007, 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 37.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

Tema 38.- Los bienes de las entidades locales. Su régimen jurídico.

Tema 39.- Administración Electrónica: Sede electrónica. Identificación y Autenticación. Registros, Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 40.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

## ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gualchos, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Administrativo.

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Móvil \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C1, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de la dicha baremación.

C) Fotocopia del DNI

D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo , pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico [pdp.gualchos@gmail.com](mailto:pdp.gualchos@gmail.com) .

ANEXO III

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Móvil \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Experiencia profesional: - máximo 6 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

Formación: - máximo 5 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Suma formación				

Titulación Académica: - máximo 2 puntos.- Consigne y enumere la documentación de la titulación indicando la información.

Titulación académica \_\_\_\_\_

Fecha expedición \_\_\_\_\_

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202 .

Fdo. \_\_\_\_\_

NÚMERO 7.155

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Comisión de servicio***EDICTO**

Por medio del presente, y ante la insuficiencia de efectivos en el actual cuerpo de la Policía Local de Iznalloz, se anuncia la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

Las solicitudes interesadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/20125, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; Debiendo ir acompañadas de las siguientes Certificaciones y documentos:

1. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2. Informe o resolución de Alcaldía mostrando su conformidad con la Comisión de Servicios.

3. Fotocopia del DNI del solicitante.

4. Documentación acreditativa de la titulación que ostenta el/la solicitante, formación y experiencia profesional y laboral.

Se inserta al efecto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

Iznalloz, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 7.181

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Modificación de crédito nº 12/2023 y 13/2023***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el

plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los Acuerdos plenarios de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre los expedientes de modificación de créditos nº 12/2023 y 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y por crédito extraordinario respectivamente, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**1.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO (MC 12/2023)****1.1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación	presupuest.	Denominación	Importe
	330.226.08	Gastos diversos cultura	43.200,00 €
	338.226.08	Gastos diversos festejos	30.000,00 €
	338.226.10	Festejos	40.000,00 €
	338.227.09	Contrato de ilum. festejos	10.000,00 €
	339.226.08	Gastos diversos juventud	18.000,00 €
	340.227.00	Contratos serv. deportivos	65.000,00 €
	920.227.09	Contrato serv. gestiona	41.000,00 €
		Total gastos:	247.200,00 €

**1.2.- SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS**

Partida	presupuest.	Descripción	Importe
	870.00	Rem. tes. gastos generales	247.200,00 €
		Total Ingresos:	247.200,00 €

**2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO (M.C 13/2023)****2.1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación	presupuest.	Denominación	Importe
	151.161.01	Prestaciones soc. ac. laboral	100.000,00 €
	1623.225.02	Impuestos a vertidos 2023	156.000,00 €
		Total gastos:	256.000,00 €

**2.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN CONCEPTO DE INGRESOS.**

Aplicación	presupuest.	Denominación	Importe
	870.00	Rem. tesorería para GG.GG.	256.000,00 €
		Total de Ingresos:	256.000,00 €

Contra dichos acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monachil, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Modificación de créditos 2023/3229, suplemento de crédito***EDICTO**

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.  
EXPTE 2023/3229

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 4 de octubre de 2023, sobre Expte. 2023/3229, Suplemento de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE Nº 3229/2023. MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

Expediente de modificación de crédito nº 2023/3229, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente modificación:

Presupuesto de Gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS FINALES</u>
0 912 11002	PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	2.500,00	16.640,00
0 134 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTR. EMPRES. Y PROF. (ESCOMBROS)	30.689,40	75.189,40
0 151 21200	EDIFICIOS MUNICIPALES	21.298,02	85.143,16
0 170 22622	ACTIVIDADES CONCIENCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL	13.557,80	19.250,38
0 171 21002	REPARACIÓN PARQUES Y JARDINES	4.242,10	6.242,10
0 311 22700	DESRATIZACIÓN	7.148,03	25.145,78
0 321 22799	CATERING GUARDERÍA PINOS PUENTE	13.097,70	13.097,70
0 326 22613	ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS ESCUELAS	6.087,37	20.087,37
0 327 22614	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	2.531,94	9.828,94
0 327 22615	PROGRAMA TERCERA EDAD	10.515,31	19.515,31
0 327 22694	GASTOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2023	14.377,45	28.754,90
0 337 22618	COMUNICACIÓN Y TURISMO	1.957,72	14.457,72
0 920 21304	MAQUINARIA E INSTALACIONES OFICINA	5.467,14	10.467,14
0 920 22104	VESTUARIO	3.371,47	7.871,47
0 920 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	21.477,71	61.477,71
0 920 22201	POSTALES	9.485,03	19.485,03
0 920 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	22.243,98	29.317,43
0 920 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.321,26	26.821,26
0 920 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.720,04	170.028,02
0 920 22709	INFORMATIZACIÓN	69.040,08	76.063,37
0 1532 21000	REPARACIÓN VÍA PÚBLICA	6.716,92	18.716,39
0 1621 22700	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	98.677,19	333.594,53
3 338 22609	FESTEJOS POPULARES TRASMULAS	1.959,25	19.959,25
	TOTAL:	413.482,91	1.107.154,36

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS FINALES</u>
2023.87000	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	413.482,91	2.479.240,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.  
 b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 7.171

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)**

*Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación*

## EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos,

HACE SABER: Que en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación aprobado en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Determinar el régimen de dedicaciones del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola en los siguientes términos:

- Alcaldía, en un 50%, con una dedicación efectiva de 20 horas semanales.
- Primera tenencia de Alcaldía, en un 75%, con una dedicación efectiva de 30 horas semanales.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Alcaldía con dedicación parcial al 50%: 16.670,45 euros anuales, distribuidos en catorce pagas anuales, con efectos desde el 1 de noviembre de 2023.

- Primera tenencia de Alcaldía, con dedicación parcial al 75%: 18.337,62 euros anuales, distribuidos en catorce pagas anuales, con efectos desde el 15 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Polopos, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 7.175

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)**

*Presupuesto 2023*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Por medio del presente queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorvilán para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE INGRESOS

## A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Impuestos directos 258.728,80 €

II: Impuestos indirectos 5.500,00 €

III: Tasas, precios públicos y otros ingresos 106.321,90 €

IV: Transferencias corrientes 447.264,71 €

V: Ingresos patrimoniales 4.300,00 €

## B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

VI: Enajenación de inversiones reales 0,00 €

VII: Transferencias de capital 58.619,57 €

VIII: Activos financieros 0,00 €

IX: Pasivos financieros 0,00 €

TOTAL INGRESOS 880.734,98 €

## ESTADO DE GASTOS:

## A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Gastos de personal 376.928,01 €

II: Gastos en bienes corrientes y servicios 348.020,33 €

III: Gastos financieros 1.800,00 €

IV: Transferencias corrientes 30.630,74 €

V: Fondo de contingencia

y Otros Imprevistos 0,00 €

**B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

VI: Inversiones reales	123.293,53 €
VII: Transferencias de capital	0,00 €
VIII: Activos financieros	0,00 €
IX: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>880.672,61 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

Secretaría-Intervención (1): A1-30 Agrupado con Sorvilán. Ocupada FHCN

Administrativo Admón. Gral. (1): C1-20 Vacante.

Auxiliar Administrativo Admón. Gral. (1): C2-18 Ocupada Interinidad.

Auxiliar Policía Local (1): C2-14 Ocupada interinidad

Arquitecto Técnico (1): A2-23 Vacante

Operario servicios múltiples (1): E-14 Vacante

**B) PERSONAL LABORAL:**

Oficial 1ª (1) Servicio a tiempo completo

Dinamizadora Guadalinfo (1) Servicio a tiempo parcial

Aux. Ayuda a domicilio (5) Servicio a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sorvilán, 6 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 7.172

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)**

*Padrón basura 6º bimestre 2023*

**EDICTO**

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 228/2023 de fecha 06/11/2023 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 6º Bimestre del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdic-

ción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 6 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 7.173

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)**

*Modificación de crédito*

**EDICTO**

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre el Expediente de modificación de crédito n.º 326/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS.

338-22609 Fiestas, Cultura y Deporte: 26.000,00 euros

2 - SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 26.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sorvilán, 6 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio. ■